

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **2 de noviembre de 2023**. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el No. **11001 31 05 023 2023 00316 00** de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PARRADO** se profirió el **14 de septiembre de 2023**, y el accionante presenta escrito mediante el cual pretende iniciar el trámite incidental de tutela, dado que la entidad accionada no se ha pronunciado respecto de la misma, y que **la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 367 de 2014 y el Decreto 2591 de 1991**, estableció los parámetros para llevar a cabo el trámite incidental de la acción de tutela.

Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por la **Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014**, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el **Decreto 2591 de 2001**, artículo 52, dispone el Juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** a la **Mayor MARLENY VELANDIA GOMEZ** en su condición de Directora de la **SECCIONAL SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.** o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para **demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PARRADO**, Identificado con la C.C. No. **11.312.433**, derechos tutelados: **salud**, mediante la cual se ordenó consulta médica de primera vez en la especialidad de *cirugía de cabeza y cuello*, prescrita por su médico tratante el día 22 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 NOV 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 161
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez, informando que se recibió de escrito por parte de la oficina Judicial de Reparto el presente **pago por consignación de prestaciones sociales**; el cual corresponde realizar las gestiones necesarias para su entrega a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales – Reparto, dentro del pago por consignación radicado bajo el Nro. 023-2023-003 constituido por la sociedad **OBRAS Y EQUIPOS M&M S.A.S.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que el valor del Título Judicial de Pago de Prestaciones Sociales consignado **NO SUPERA EL VALOR DE LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES**, se **ORDENA SU REMISIÓN** de manera inmediata a los **JUZGADO MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS EN LABORAL – REPARTO** para lo de su cargo.

Líbrese el correspondiente Oficio.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 161

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00684 00** de **ALFONSO ESPITIA RODRIGUEZ**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

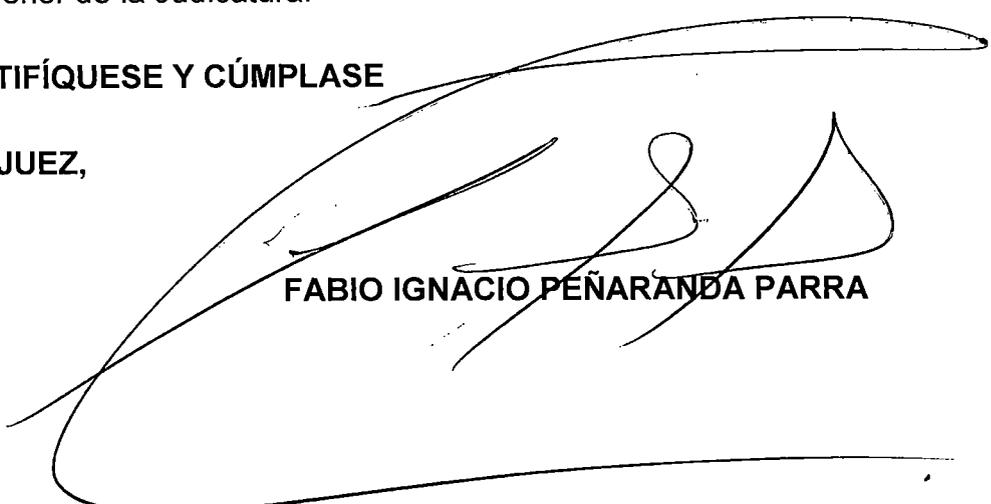
Bogotá D. C., 2 de noviembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, conforme a lo ordenado por el superior y, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 161

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2° de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, dado que el Señor Juez se encontraba designado por el H. Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá como escrutador para las elecciones celebradas el 29 de octubre de 2023. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023 2021 00202 00 de CLARA CAROLINA JIMENEZ GONZALEZ.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 2° de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 161

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2° de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, dado que el Señor Juez se encontraba designado por el H. Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá como escrutador para las elecciones celebradas el 29 de octubre de 2023. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023 2023 00087 00** de **JOSE IGNACIO PICO SILVA**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 2° de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD/A

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 161

El Secretario, [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2022-00562 00 de ANA CECILIA LUNA ALMANZA** informando que se solicita se libre mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **ANA CECILIA LUNA ALMANZA** en contra de **GUSTAVO ADOLFO MADRID MALO y OTROS** conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 NOV 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 61

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 1° de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00069 00** de **MAGDA LILIANA HERNANDEZ ALONSO** informando que se solicita se libre mandamiento de pago.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 2 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **MAGDA LILIANA HERNANDEZ ALONSO** en contra de la sociedad **INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 101

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 1° de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha la curadora designada no se ha pronunciado frente a la designación realizada; así mismo se indica que no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curadores ad litem, por lo que se hace necesario la designación de uno a fin de que se defiendan los intereses del emplazado. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 023-2022-00 358 00 de ROSALBA ALTURO GUAYAZAN. Sírvase proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 2 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se releva del cargo al Curador designado en auto anterior, y que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de

una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO** identificado (a) con la C.C. No. **1.010.173.374**, y T.P. No. **180.718** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de la sociedad – **ALONSO SILVA LTDA., EN LIQUIDACION**, quien podrá ser notificado (a) en la Carrera 20 Nro. 32 A – 17 en la ciudad de Bogotá D.C., el correo electrónico claugub@ghotmail.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV 2023

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 161

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 110013105 023-2022-00311 00 de MARIA TERESA CHIVATA SANCHEZ**, informando que el apoderado judicial de la demandada, solicita certificación del cumplimiento de la conciliación, junto con la constancia de y~~t~~erminación del proceso. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a la parte actora, para que se sirva indicar si la demandada, dio cumplimiento a lo conciliado el día 23 de mayo de 2023., cumplido lo anterior, se ordena por secretaría, la expedición solicitada.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio al apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 NOV 2023 se notifica el aut:
anterior por anotación en el Estado No. 161
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso radicado **No. 110013105 023-2018-00661**, Informando que obra solicitud de copias simples del expediente.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se ordena por secretaría la remisión del expediente digital conforme se allegó por parte de la Oficina de Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la dirección electrónica: sandramerchan@gmail.com y carlos@thelegalnode.com

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 NOV 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 19

El Secretario.